

**b. Servicio Rural Sur (Ruta 5)**

Sentido	Trazado
Ingreso al Terminal	Ruta 5 - Caupolicán - Balmaceda - Matta - Terminal.
Egreso del Terminal	Terminal - Balmaceda - Caupolicán - Rodríguez - Las Heras - Caupolicán - Ruta 5.

V. TERMINAL DE BUSES JAC; AV. BALMACEDA N°1005

a. Servicio Rural Norte (Ruta 5)

Sentido	Trazado
Ingreso al Terminal	Ruta 5 - Rudecindo Ortega - Caupolicán - Bulnes - Balmaceda - General Mackenna - Balmaceda - Aldunate - Terminal.
Egreso del Terminal	Terminal - Balmaceda - Aldunate - Caupolicán - Rudecindo Ortega - Rodríguez - Ruta 5.

b. Servicio Rural Sur (Ruta 5)

Sentido	Trazado
Ingreso al Terminal	Ruta 5 - Caupolicán - Balmaceda - General Mackenna - Balmaceda - Aldunate - Terminal.
Egreso del Terminal	Terminal - Balmaceda - Caupolicán - Rodríguez - Las Heras - Caupolicán - Ruta 5.

VI. TERMINAL DE BUSES BIOBÍO; LAUTARO N°853

a. Servicio Rural Norte (Ruta 5)

Sentido	Trazado
Ingreso al Terminal	Ruta 5 - Rudecindo Ortega - Caupolicán - Balmaceda - Vicuña Mackenna - Lautaro - Terminal.
Egreso del Terminal	Terminal - Lautaro - General Cruz - Caupolicán - Rudecindo Ortega - Ruta 5.

b. Servicio Rural Sur (Ruta 5)

Sentido	Trazado
Ingreso al Terminal	Ruta 5 - Av. Caupolicán - Lautaro - Terminal.
Egreso del Terminal	Terminal - Lautaro - General Mackenna - Miraflores - Av. Caupolicán - Rodríguez - Las Heras - Caupolicán - Ruta 5.

VII. TERMINAL DE BUSES NAR BUS; BALMACEDA N°995

a. Servicio Rural Norte (Ruta 5)

Sentido	Trazado
Ingreso al Terminal	Ruta 5 - Rudecindo Ortega - Caupolicán - Bulnes - Balmaceda - General Mackenna - Balmaceda - Aldunate - Terminal.
Egreso del Terminal	Terminal - Balmaceda - Bulnes - Balmaceda - Cruz - Caupolicán - Rudecindo Ortega - Ruta 5.

b. Servicio Rural Oriente (Ruta S-51)

Sentido	Trazado
Ingreso al Terminal	Puente Cautín - General Mackenna - Andrés Bello - Cruz - Balmaceda - Aldunate - Terminal.
Egreso del Terminal	Terminal - Balmaceda - Bulnes - Balmaceda - Basilio Urrutia - Barros Arana - Varas - Aldunate - León Gallo - General Mackenna - Puente Cautín.

VIII. TERMINAL DE BUSES IGI LLAIMA; MIRAFLORES N°1535

a. Servicio Rural Norte

Sentido	Trazado
Ingreso al Terminal	Ruta 5 - Rudecindo Ortega - Caupolicán - Bulnes - Balmaceda - Terminal.
Egreso del Terminal	Terminal - Miraflores - Cruz - Caupolicán - Rudecindo Ortega - Ruta 5.

b. Servicio Rural Sur

Sentido	Trazado
Ingreso al Terminal	Ruta 5 - Caupolicán - Balmaceda - Terminal.
Egreso del Terminal	Terminal - Miraflores - Caupolicán - Rodríguez - Las Heras - Caupolicán - Ruta 5.

2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

3. Para dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral anterior, una vez notificadas de la presente resolución, las empresas que prestan servicios desde o hacia la comuna de Temuco, deberán presentar la documentación respectiva en esta Secretaría Regional Ministerial para modificar y regularizar sus certificados de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público, de modo de incluir las vías de acceso y egreso, establecidas en esta resolución.

4. Carabineros de Chile e inspectores municipales y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones fiscalizarán el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

5. Déjese sin efecto la resolución exenta N° 123, de 2006, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Araucanía.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Doris Tello Arriagada, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de la Araucanía.

Ministerio de Energía

(IdDO 1028139)

FIJA PRECIOS DE PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 407 exento.- Santiago, 24 de mayo de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en el D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 18.502, que establece impuestos a combustibles que señala; en la ley N° 20.765, que crea mecanismo de estabilización de precios de los combustibles que indica, modificada por la ley N° 20.794; el decreto supremo N° 1.119, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento para la aplicación del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles, creado por la ley N° 20.765; el Oficio Ordinario N° 243/2016, de la Comisión Nacional de Energía; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fijanse los precios de paridad para los siguientes combustibles derivados del petróleo:

COMBUSTIBLE	Precio de Paridad (en pesos/m ³)
Gasolina automotriz 93 octanos	288.571,0
Gasolina automotriz 97 octanos	309.238,9
Petróleo diésel	269.358,4
Gas licuado de petróleo de consumo vehicular	162.576,1

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 20.765, el número de semanas para establecer los precios de paridad será de dos.

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente regirán a partir del día jueves 26 de mayo de 2016.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.